

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

20748 *Resolución de la directora del Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears de 17 de noviembre de 2014 por la cual se convoca el curso de habilitación de expertos para ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral y/o aprendizajes no formales*

El Real decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral prevé que las tareas de asesoramiento y/o de evaluación las ejerzan personas habilitadas a este efecto por las administraciones competentes.

Para obtener la habilitación para ejercer estas funciones de asesoramiento y/o evaluación, según el artículo 25.1 del Real decreto mencionado, se tienen que reunir una serie de requisitos de experiencia, según el colectivo a que se pertenezca, así como haber superado un curso de formación específica.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades del Gobierno de las Illes Balears tiene previsto publicar próximamente convocatorias de procedimientos de evaluación y de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de aprendizaje de diversas calificaciones profesionales, por lo cual es necesario contar con un número suficiente de expertos habilitados como asesores y/o evaluadores que se encarguen de llevarlos a cabo.

Estas actuaciones están financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Convocar, en el ámbito de las Illes Balears, el curso de habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o de evaluación en los procedimientos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y/o aprendizajes no formales, regulado por el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Segundo

Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, que figuran como anexo 1 de esta Resolución.

Tercero

De acuerdo con el Decreto 55/2011, de 20 de mayo, el Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears es el órgano encargado de gestionar la selección de los participantes, la organización y el desarrollo de este curso, así como la expedición de la certificación a los participantes que superen el curso para su habilitación y registro en las condiciones establecidas en el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Cuarto

Disponer la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Quinto

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de publicarse en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 17 de Noviembre de 2014

La directora del Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears
María Consuelo Ortega Díez



ANEXO 1
Bases de la convocatoria

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de esta Resolución es convocar, en el ámbito de las Illes Balears, un curso de formación específica para habilitar asesores y evaluadores de las unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, que figuran en el anexo 2 de la convocatoria, incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Las personas habilitadas en esta convocatoria se comprometen a participar como personal evaluador y/o asesor en las próximas convocatorias de procedimientos de evaluación y de acreditación y podrán ser nombradas de oficio según las necesidades que determine el órgano gestor.

2. Destinatarios

El curso se dirige a expertos de los tres colectivos siguientes:

- Profesorado del sistema educativo de ciclos formativos de formación profesional.
- Formadores especializados en unidades de competencia que no pertenezcan al sistema educativo.
- Profesionales expertos del mundo productivo (no formadores).

3. Requisitos de los participantes

Los requisitos necesarios para participar en el curso son los siguientes:

- a) Tener una experiencia de al menos cuatro años relacionada con las unidades de competencia objeto de esta convocatoria, reconocida y demostrable en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Tener una acreditación (título oficial), como mínimo, del mismo nivel de la cualificación profesional de referencia.
- c) Disponer de los conocimientos básicos como usuario del entorno de formación a distancia Moodle y de una dirección de correo electrónico válida.

4. Justificación de los requisitos

Los documentos para justificar los requisitos son los siguientes:

- a) Experiencia laboral:
 - Hoja de servicios (en el caso de empleados públicos).
 - Informe de vida laboral y copia compulsada del certificado o certificados de empresa que indique la categoría profesional, años de trabajo y un breve resumen de las actividades hechas o, cuando no se disponga, copia compulsada de los contratos laborales.
 - En el caso de trabajadores autónomos, una declaración jurada con indicación de la actividad laboral desarrollada, años de trabajo y un breve resumen de las actividades hechas.
 - Copia compulsada del certificado o certificados de los cursos impartidos, con indicación expresa de las horas o créditos y de los contenidos.
 - Otros documentos acreditativos.
- b) Nivel de la cualificación profesional de referencia:
 - Copia compulsada del título oficial acreditativo relacionado con la cualificación profesional de nivel igual o superior a la cualificación de referencia.

5. Número de participantes

1. El número de participantes en el curso de formación específica para habilitar personal asesor y evaluador es de 50, distribuidos de la manera siguiente:

- 3 plazas para profesores del sistema educativo de la familia profesional de Imagen personal.
- 3 plazas para expertos relacionados con la cualificación de Cuidados estéticos de manos y pies.
- 6 plazas para profesores del sistema educativo de la familia profesional de Actividades fisicodeportivas.
- 6 plazas para expertos relacionados con la cualificación de Socorrismo en espacios acuáticos naturales.
- 3 plazas para profesores del sistema educativo de secundaria de la familia de hostelería.
- 3 plazas para expertos relacionados con la cualificación de Creación y gestión de viajes combinados y acontecimientos.
- 3 plazas para expertos relacionados con la cualificación de Recepción.
- 3 plazas para expertos relacionados con la cualificación de Venta de servicios y productos turísticos.
- 3 plazas para expertos relacionados con la cualificación de Gestión de pisos y limpieza de alojamientos.
- 3 plazas para profesores del sistema educativo de la familia profesional de Sanidad.





- 3 plazas para expertos relacionados con la cualificación de Tanatopraxia.
- 3 plazas para profesores del sistema educativo de la familia profesional Agraria.
- 4 plazas para expertos relacionados con la cualificación de Actividades de floristería.
- 4 plazas para expertos relacionados con la cualificación de Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.

2. En caso de que no se cubran las plazas convocadas con los colectivos anteriores se podrán asignar a otro colectivo en exceso de demanda.

3. En caso de que queden vacantes podrán participar profesionales expertos relacionados con las unidades de competencia de otras calificaciones profesionales diferentes de las señaladas en el punto 1.

4. La directora del Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears (IQPIB) puede resolver que se admita, excepcionalmente, un número de personas superior a las plazas convocadas con el fin de enmendar omisiones de las listas provisionales o atender otras circunstancias que lo justifiquen.

6. Solicitudes de inscripción

1. La inscripción consta de dos partes:

- a) Inscripción en línea a la página web <<http://experienciaprofesional-ib.caib.es/cursos.html>>, mediante el formulario establecido al efecto.
- b) Entrega al IQPIB, dentro del término establecido, de la documentación justificativa de la experiencia laboral, titulaciones, formación, etc. relacionada con la cualificación profesional; NIF, y hoja descriptiva de los documentos aportados, de acuerdo con el anexo 3.

2. Para que la inscripción sea válida se tienen que cumplir los dos requisitos anteriores.

3. La experiencia acreditada se tiene que expresar en años.

4. En el caso de los formadores que no pertenecen al sistema educativo, si su experiencia se hace constar en horas o créditos impartidos, se considera que cada 600 horas impartidas equivalen a 1 año, 50 horas equivalen a 1 mes y que 2,5 horas impartidas equivalen a 1 día. Un crédito equivale a 10 horas.

5. En el caso de presentarse para más de un colectivo o de una cualificación profesional, se tiene que formalizar una solicitud por cada colectivo o cualificación profesional y hay que aportar toda la documentación acreditativa correspondiente para cada caso.

6. Cada participante sólo podrá cubrir una plaza. El IQPIB se reserva el derecho a decidir qué plaza ocupará, de acuerdo con las necesidades del proceso.

7. Criterios de prelación

1. Para cada colectivo convocado, cuando el número de inscripciones recibidas sea superior al de plazas ofrecidas en el punto 5, se seleccionarán los candidatos con más experiencia laboral acreditada.

2. En caso de que se produzca algún empate, tendrán prioridad los candidatos de más edad.

3. La directora del IQPIB puede resolver que se admitan, excepcionalmente, un número de personas superior al de plazas convocadas.

4. La lista de personas admitidas se tiene que publicar a la página web <<http://experienciaprofesional-ib.caib.es>>.

8. Características del curso

1. El contenido del curso tiene como referente aquello establecido en los anexos 4 y 5 del Real decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. El curso tendrá una duración total de 50 horas de formación a distancia mediante la plataforma educativa Moodle. Dentro de esta duración habrá incluida una sesión presencial.

3. El curso se llevará a cabo del día 16 de diciembre de 2014 al 16 de febrero de 2015.

4. El curso tiene como finalidad dotar a las personas participantes de los conocimientos y herramientas necesarios con el fin de poder actuar como asesores, evaluadores o miembros de una comisión de evaluación con autonomía en los procedimientos de acreditación de competencias por la experiencia profesional o vías no formales de formación que se convoquen.



5. Todas las comunicaciones relacionadas con el curso (como datos de inscripción, listas de personas admitidas, horarios de las sesiones presenciales y cualquier modificación) se publicarán con antelación suficiente en la página web <<http://experienciaprofessional-ib.caib.es>>.

9. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Para presentar las solicitudes se tienen que seguir todas las instrucciones disponibles a la página web <<http://experienciaprofessional-ib.caib.es>>. Toda la documentación adecuada se presentará personalmente o podrá dirigirla al IQPIB (pasaje de Guillem de Torrella, 1, 3ª planta, 07002 Palma).

2. En el caso de Menorca, Ibiza y Formentera toda la documentación se presentará en las sedes siguientes:

- a) Delegación Territorial de Educación en Menorca: C. de Josep Maria Quadrado, 33, 07703 Maó
- b) Delegación Territorial de Educación en Ibiza y Formentera: Via Púnica, 23, 07800 Eivissa

3. El plazo de presentación de solicitudes es del 20 al 30 de noviembre de 2014.

4. El día 9 de diciembre se publicará en la página web <<http://experienciaprofessional-ib.caib.es>> la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Las personas no admitidas podrán enmendar las deficiencias de su solicitud los días 10, 11 y 12 de diciembre.

5. Las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicarán a la página web <<http://experienciaprofessional-ib.caib.es>> el día 15 de diciembre.

10. Incompatibilidad

1. La participación en este curso es incompatible con la participación en cualquier otro curso que conceda el derecho a la obtención de la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación en los procedimientos de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, regulado por el Real decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. En este supuesto, la persona interesada tiene que optar por uno y tiene que poner en conocimiento del Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears, si ocurre, la renuncia a participar.

11. Habilitación

1. Las personas participantes que superen el curso serán habilitadas como asesores y evaluadores en el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral e incorporadas como tales en el Registro del Personal Asesor y Evaluador habilitado en las Illes Balears, creado mediante el Decreto 55/2011, de 20 de mayo, regulador de la estructura organizativa del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. Estas habilitaciones son válidas a efectos de las convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que hagan tanto la Administración general del Estado como las diferentes comunidades autónomas.



ANEXO 2

Cualificaciones profesionales y unidades de competencia objeto de esta convocatoria

I.

Familia profesional: Imagen personal.

Cualificación profesional: IMP121_2. Cuidados estéticos de manos y pies (Real decreto 1087/2005, de 16 de septiembre).

Nivel: 2

Código	Unidades de competencia
UC0356_2	Atender al cliente del servicio estético de manos y pies en condiciones de seguridad, higiene y salud.
UC0359_2	Hacer tratamientos estéticos de manos y pies.
UC0357_2	Aplicar técnicas estéticas para cuidar y embellecer las uñas.
UC0358_2	Elaborar y aplicar uñas artificiales.

II.

Familia profesional: Actividades físicas y deportivas.

Cualificación profesional: AFD340_2. Socorrismo en espacios acuáticos naturales (Real decreto 1521/2007, de 16 de noviembre).

Nivel: 2

Código	Unidades de competencia
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
UC1083_2	Rescatar personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.
UC1082_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.

III.

Familia profesional: Hostelería

Cualificación profesional: HOT330_3. Creación y gestión de viajes combinados y acontecimientos (Real decreto 1700/2007, de 14 de diciembre).

Nivel: 3

Código	Unidades de competencia
UC1057_2	Comunicarse en inglés, en un nivel de usuario independiente, en las actividades turísticas.
UC1055_3	Elaborar y operar viajes combinados, excursiones y traslados.
UC1056_3	Gestionar acontecimientos.
UC0268_3	Gestionar unidades de información y distribución turísticas.

IV.

Familia profesional: Hostelería

Cualificación profesional: HOT095_3. Venta de servicios y productos turísticos (Real decreto 295/2004, de 20 de febrero y Real decreto 1700/2007, de 14 de diciembre).

Nivel: 3

Código	Unidades de competencia
UC1057_2	Comunicarse en inglés, en un nivel de usuario independiente, en las actividades turísticas.
UC0267_2	Desarrollar la gestión económico-administrativa de agencias de viajes.
UC0268_3	Gestionar unidades de información y distribución turísticas.
UC0266_3	Vender servicios turísticos y viajes.

V.

Familia profesional: Hostelería

Cualificación profesional: HOT094_3. Recepción (Real decreto 295/2004, de 20 de febrero y Real decreto 1700/2007, de 14 de diciembre).

Nivel: 3

Código	Unidades de competencia
UC0264_3	Desarrollar las actividades propias de la recepción.
UC0263_3	Ejecutar y controlar el desarrollo de acciones comerciales y reservas.
UC0265_3	Gestionar departamentos del área de alojamiento.
UC1057_2	Comunicarse en inglés, en un nivel de usuario independiente, en las actividades turísticas.





VI.

Familia profesional: Hostelería

Cualificación profesional: HOT333_3. Gestión de pisos y limpieza de alojamientos (Real decreto 1700/2007, de 14 de diciembre).

Nivel: 3

Código	Unidades de competencia
UC1067_3	Definir y organizar los procesos del departamento de pisos y prestar atención al cliente.
UC1068_3	Supervisar los procesos del departamento de pisos.
UC0265_3	Gestionar departamentos del área de alojamiento.

VII.

Familia profesional: Sanidad.

Cualificación profesional: SAN491_3. Tanatopraxia (Real Decreto 140/2011, de 4 de febrero).

Nivel: 3

Código	Unidades de competencia
UC1608_3	Realizar extracciones de tejidos, prótesis, marcapasos y otros dispositivos contaminantes del cadáver.
UC1609_3	Manejar las técnicas y habilidades relacionales para prestar el servicio de tanatopraxia.
UC1606_3	Realizar restauraciones y reconstrucciones en cadáveres.
UC1607_2	Aplicar técnicas estéticas para la presentación o exposición del cadáver.
UC1605_3	Aplicar técnicas de conservación transitoria o embalsamamiento del cadáver con productos biocidas.

VIII.

Familia profesional: Agraria

Cualificación profesional: AGA457_2. Actividades de floristería (Real decreto 715/2010, de 28 de mayo).

Nivel: 2

Código	Unidades de competencia
UC1468_2	Coordinar y realizar las actividades propias de empresas de floristería.
UC1471_2	Vender e informar sobre productos y servicios de floristería.
UC1470_2	Hacer composiciones con plantas.
UC1469_2	Hacer composiciones florales.

IX

Familia profesional: Agraria

Cualificación profesional: AGA168_2. Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (Real decreto 1228/2006, de 27 de octubre).

Nivel: 2

Código	Unidades de competencia
UC0525_2	Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.
UC0526_2	Manejar tractores, montar instalaciones agrarias y hacer el mantenimiento.
UC0532_2	Mantener y mejorar jardines de interior, exterior y zonas verdes.
UC0531_2	Instalar jardines de interior, exterior y zonas verdes



